

Proceso: 73001-4003-012-2018-00310-00 Presentación recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 20 de enero de 2022

ferchoartunduaga01@outlook.com <ferchoartunduaga01@outlook.com>

Mié 26/01/2022 10:21 AM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ibagué, 26 de enero de 2022

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Palacio de Justicia Piso 8 Oficina 808

Ibagué Tolima

Proceso: 73001-4003-012-2018-00310-00

Demandante: Jhonny Alexander Oliveros A.- C.C. 93.412.086 en representación de Fernando Artunduaga Aguirre con C.C No. 93.123.059 del Espinal.

Demandado: Leyda Amparo Oyuela – C.C No. 28.864.626
Alba Leonor López Sandoval C.C – 65.726.244

Asunto: Presentación recuso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 20 de enero de 2022 por medio del cual se archiva el proceso por desistimiento tácito.

Las notificaciones las recibiré vía email al correo ferchoartunduaga01@outlook.com y/o teléfono 318-592-4779

Atentamente,

FERNANDO ARTUNDUAGA AGUIRRE

Ibagué, 25 de enero de 2022

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Palacio de Justicia Piso 8 Oficina 808

Ibagué Tolima

Proceso: 73001-4003-012-2018-00310-00

● Demandante: Jhonny Alexander Oliveros A.- C.C. 93.412.086 en representación de Fernando Artunduaga Aguirre con C.C No. 93.123.059 del Espinal.

Demandado: Leyda Amparo Oyuela – C.C No. 28.864.626

Alba Leonor López Sandoval C.C – 65.726.244

Asunto: Presentación recuso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 20 de enero de 2022 por medio del cual se archiva el proceso por desistimiento tácito.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

● Por medio del presente y en mi condición de demandante con poder conferido con representación al señor JHONNY ALEXANDER OLIVEROS ARAGON titular de la C.C No. 93.412.086 como obra en el proceso de la referencia, me permito informarles, que presento recurso de reposición y en subsidio de Apelación, contra el auto de fecha 20 de enero de 2022, por medio el cual ordenaron el archivo del proceso por desistimiento tácito de conformidad al artículo 317 del CGP.

En punto de dejar claridad acerca del término para la interposición del presente recurso de reposición el artículo 318 indica que el recurso deberá interponerse cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto y frente al recurso vertical de apelación, es apropiado señalar que

el artículo 322 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso- en tratándose de decisiones adoptadas por fuera de audiencia – como en el presente caso - establece el termino de tres (3) días contados a partir del día siguientes a la notificación por estado de la providencia, término que en esta oportunidad fenece el 26 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la decisión repuesta y apelada fue notificada por estado del día 21 de enero de 2022, teniendo en cuenta la fecha de radicación del presente escrito, se exceptúa cualquier clase de declaratoria de extemporaneidad teniendo en cuenta que el término legal se encuentra vigente.

FUNDAMENTO LEGAL

Atendiendo al principio de taxatividad que regula el presente recurso de reposición y en subsidio apelación, fundo el presente recurso conforme a lo establecido en el numeral 7 y 10 del artículo 321 y el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Mi sustentación del recurso la baso en los siguientes hechos:

1. Mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2021, el señor JHONNY ALEXANDER OLIVEROS presenta al juzgado solicitud de requerimiento al señor Julio Cesar Góngora pagador de la Asamblea Departamental del Tolima, a través de correo electrónico el día 18 de noviembre de 2021 a las 11:37 am, sin que a la fecha exista una respuesta de fondo ni la carguen a la plataforma virtual de seguimiento a proceso judiciales, como se vislumbra en los pantallazos que adjunto.



Ibagué, 17 de Noviembre de 2021

Señores

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Palacio de Justicia Piso 8 Oficina 808

Ibagué Tolima

Proceso: 73001-4003-012-2018-00310-00

Demandante: Jhonny Alexander Oliveros A. - C.C. 93.412.086

Demandado: Leyda Amparo Oyuela - C.C No. 28.864.626

Alba Leonor López Sandoval C.C - 65.726.244

Asunto: Solicitud Copia de Autos y Oficio No. 1823 del 24 de agosto de 2018 dirigido al pagador de la Asamblea Departamental.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Por medio del presente y en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, les solicito de manera respetuosa, copia del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2018, el auto de fecha 27 de noviembre de 2018 por medio del cual se decreta medidas cautelares y copia del oficio No. 1823 del 24 de agosto de 2018.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pagador de la Asamblea Departamental el señor Julio Cesar Góngora, al día de hoy no ha realizado los descuentos correspondientes a lo ordenado por el despacho judicial, teniendo en cuenta que la demandada en estos momentos tiene capacidad en su salario para descontarle el embargo ordenado.

Valga la pena aclarar al despacho, que el señor Julio Cesar Góngora en su condición de Tesorero de la Asamblea Departamental, en la omisión del descuento ordenado, estaría en curso de una investigación disciplinable por la conducta cometida.

En consecuencia a lo anterior, solicito al despacho, que requiera al pagador para que informe los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos correspondientes, ya que el proceso No. 73001-4022-002-2015-00094-00 adelantado por el Juzgado Segundo civil Municipal de Ibagué, en el cual se le estaba realizando un descuento del 30% del salario, el

Archivo No deseado Mover a Categorizar

Proceso: 73001-4003-012-2018-00310-00 - Solicitud Copia de Autos y Oficio No. 1823 del 24 de agosto de 2018

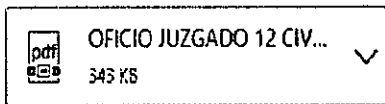
Ver 2 mensajes más



JHONNY ALEXANDER OLIVEROS ARAGON

Jue 18/11/2021 11:37 AM

Para: j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ibagué, 17 de Noviembre de 2021

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Palacio de Justicia Piso 8 Oficina 808

Ibagué

Tolima

Proceso: 73001-4003-012-2018-00310-00

Demandante: Jhonny Alexander Oliveros A - C.C. 93.412.086

Como se puede observar, en la imagen de abajo, nunca fue subido el oficio enviado vía email a la plataforma de la rama judicial.

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación de Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- JHONNY ALEXANDER - OLIVEROS ARAGON CC.93.412.086		- ALBA LEONOR - LOPEZ SANDOVAL C.C.65726244 - LEYDA AMPARO - OYUELA OYUELA C.C.28864626	
Contenido de Radicación			
Contenido			
COBRO DE LETRAS (\$2.500.000 Dó. 2.500.000 00)			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2022 A LAS 09:49:20.	21 Jan 2022	21 Jan 2022	20 Jan 2022
20 Jan 2022	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, ARTICULO 317 CGP			20 Jan 2022
19 Jan 2022	AL DESPACHO				20 Jan 2022
07 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA OFICIO			07 Dec 2019
20 Nov 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORO OFICIO DIRIGIDO AL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.- D			20 Nov 2019
13 Nov 2019	EJECUTORIA PROVIDENCIA		07 Nov 2019	12 Nov 2019	13 Nov 2019
05 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/11/2019 A LAS 09:32:20.	06 Nov 2019	06 Nov 2019	05 Nov 2019
	AUTO RESUELVE				

- Nuevamente el día 29 de noviembre a la 9:34 am, reenvió al juzgado el citado correo para poder acceder a la información que estoy solicitando.

Proceso: 73001-4003-012-2018-00310-00 - Solicitud Copia de Autos y Oficio No. 1823 del 24 de agosto de 2018

Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 9:40 AM

Para: Usted

DOCTOR

JHONNY ALEXANDER OLIVEROS ARAGON,

CORDIAL SALUDO,

REPECTO A ORDENAR LA REMISION VIA CORREO ELECTRONICO DE PIEZAS PROCESALES DEL PROCESO 73001400301220180031000, SE HACE SABER AL SEÑOR USUARIO QUE DICHO EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA DIGITALIZADO, RAZON POR LA CUAL, A EFECTOS DE OBTENER LOS FOLIOS SOLICITADOS, DEBERA SOLICITAR CITA DE MANERA PRESENCIAL AL ABONADO TELEFONICO 2622336, PARA AGENDAR LA CITA CORRESPONDIENTE, Y QUE EL USUARIO TOMA LAS COPIAS O SCANEE LOS FOLIOS QUE NECESITA.

CORDIALMENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

OFICINA 804

4. Mediante correo de fecha 29 de noviembre de 2021 a las 2:53 pm, el juzgado asigna cita para el mismo día para acceder a lo solicitado.

ASIGNACION DE CITA

Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 2:53 PM

Para: Usted

BUEN DIA

Señor:

JHONNY A. OLIVEROS

ME PERMITO INFORMARLE QUE SE LE ASIGNO CITA PARA EL DIA 29/11/2021 A LAS 04:20 P.M. SE LE INDICA QUE DE NO ESTAR PRESENTE A LA HORA ASIGNADA PERDERA SU CITA Y DEBERA SOLICITAR UN NUEVO AGENDAMIENTO, DE OTRA PARTE, LA PRESENTE COMUNICACION DEBERA IMPRIMIRSE, PUESTO QUE LE SERA EXIGIDA EN LA PORTERIA DEL PALACIO DE JUSTICIA.

CORDIALMENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

OFICINA 804

En este orden de ideas, vemos claramente que la solicitud fue tramitada parcialmente por el despacho judicial, solo otorgaron las copias requeridas, pero nunca respondieron de fondo ni requirieron al pagador de la Asamblea Departamental del Tolima, para que manifestara el por qué no realizo los descuentos correspondientes a las demandadas, teniendo en cuenta la medida cautelar decretada.

Es así, que manifiesto a su señoría, que no hubo inactividad en el proceso por el termino estipulado en la ley, ya que la solicitud radicada el año pasado en el mes de noviembre, interrumpió de manera directa dicho termino, para que el despacho se pronunciara ordenando el archivo por desistimiento tácito.

ANEXOS

Se adjunta tres archivos:

1. Oficio de fecha 17 de noviembre de 2021
2. Poder conferido
3. Escrito de recurso

SOLICITUD

PRIMERA: sírvase revocar la decisión adoptada por su honorable despacho mediante, auto de fecha 20 de enero de 2022, notificado por estado del 21 de enero de 2022.

SEGUNDA: En consecuencia, de la revocatoria se siga con el normal tramite de la demanda.

TERCERO: Que teniendo en cuenta el oficio de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por el señor JHONNY ALEXANDER OLIVEROS se haga el requerimiento allí plasmado.

En los anteriores términos, me permito presentar el presente recurso

Atentamente,

Fernando Artunduaga A.

FERNANDO ARTUNDUAGA AGUIERRE

C.C No. 93.123.059 del Espinal



Ibagué, 14 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL "REPARTO"
Palacio de Justicia
Ibagué Tolima

Referencia: Poder para Adelantar y Actuar Demanda Ejecutiva de Minima Cuantía.

FERNANDO ARTUNDUAGA AGUIRRE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.123.059 del Espinal, obrando en mi propio nombre, manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al señor **JHONNY ALEXANDER OLIVEROS ARAGON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No. 93.412.086 de Ibagué Tolima portador de la L.T No. 15799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva de minima cuantía en contra de las señoras LEYDA AMPARO OYUELA OYUELA y ALBA LEONOR LOPEZ también mayores de edad y vecinas de esta vecindad, con el fin de obtener el pago contenido en los títulos valores (letras de cambio) No. 01 de fecha 18 de marzo de 2017 y 02 de fecha 20 de abril de 2017 junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con las facultades de recibir, transigir, cesistir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer tacha de falsedad, renunciar al poder y en general todas las necesarias e inherentes para el cumplimiento de su gestión al mandato, de conformidad con el artículo 70 del Código de procedimiento civil.

Sírvanse reconocerle personería jurídica para actuar en los términos de este memorial.

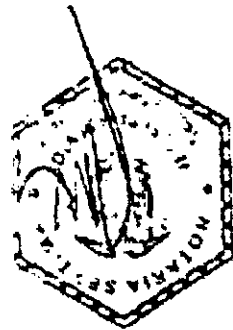
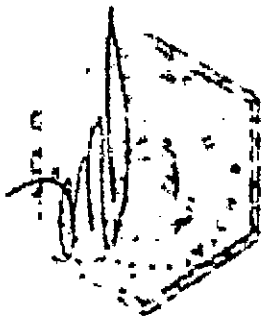
Atentamente,

FERNANDO ARTUNDUAGA AGUIRRE
C.C. 93.123.059 del Espinal

Acepto:

JHONNY ALEXANDER OLIVEROS ARAGON
C.C 93.412.086 de Ibagué
L.T No. 15799

Centro Comercial Pasaje Real Oficina 610 Celular: 3206471431
Ibagué -Tolima



PRESENTACION PERSONAL

El atencor escto fue presentado personalmente ante el Notario Segundo del Circuito de Baque por

OLIVEROS ARAGON JHONNY ALEXANDER
 identificado con C.C. 93412088
 T.P. 15758
 Dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 Hoy 18/09/2018 a las 2:05 27p m

 FIRMA

TERESA PAVASANTOS
 NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BAQUE

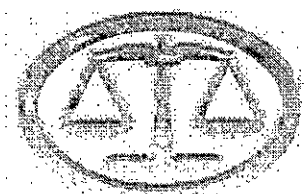
PRESENTACION PERSONAL

El atencor escto fue presentado personalmente ante el Notario Segundo del Circuito de Baque por

ARTUNDOAGA AGUIRRE FERNANDO
 identificado con C.C. 83123058
 Dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 Hoy 18/09/2018 a las 2:04 23p m

 FIRMA

TERESA PAVASANTOS
 NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BAQUE



Ibagué, 17 de Noviembre de 2021

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Palacio de Justicia Piso 8 Oficina 808

Ibagué Tolima

Proceso: 73001-4003-012-2018-00310-00

Demandante: Jhonny Alexander Oliveros A.- C.C. 93.412.086

Demandado: Leyda Amparo Oyuela – C.C No. 28.864.626

Alba Leonor López Sandoval C.C – 65.726.244

Asunto: Solicitud Copia de Autos y Oficio No. 1823 del 24 de agosto de 2018 dirigido al pagador de la Asamblea Departamental.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Por medio del presente y en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, les solicito de manera respetuosa, copia del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2018, el auto de fecha 27 de noviembre de 2018 por medio del cual se decreta medidas cautelares y copia del oficio No. 1823 del 24 de agosto de 2018.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pagador de la Asamblea Departamental el señor Julio Cesar Góngora, al día de hoy no ha realizado los descuentos correspondientes a lo ordenado por el despacho judicial, teniendo en cuenta que la demandada en estos momentos tiene capacidad en su salario para descontarle el embargo ordenado.

Valga la pena aclarar al despacho, que el señor Julio Cesar Góngora en su condición de Tesorero de la Asamblea Departamental, en la omisión del descuento ordenado, estaría en curso de una investigación disciplinable por la conducta cometida.

En consecuencia a lo anterior, solicito al despacho, que requiera al pagador para que informe los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos correspondientes, ya que el proceso No. 73001-4022-002-2015-00094-00 adelantado por el Juzgado Segundo civil Municipal de Ibagué, en el cual se le estaba realizando un descuento del 30% del salario, el 26 de agosto de 2019 ordeno el archivo del plenario y el 7 de noviembre de 2020, realizo el archivo definitivo.

Centro Comercial Pasaje Real Oficina 610 Piso 6

Celular: 318-592-4779 / ws 320-647-1431

Jaoa1979@hotmail.com

Ibagué -Tolima



En este orden de ideas, solicito al Juzgado de manera respetuosa, que adelante los trámites pertinentes para que el señor Tesorero, cumpla con lo ordenado en los citados autos.

Para las notificaciones las recibiré en su despacho o por medio del correo electrónico jaoa1979@hotmail.com o a los números telefónicos: 318-592-4779 / 310-6734681

Les agradezco su atención prestada a esta solicitud.

JHONNY ALEXANDER OLIVEROS A.
C.C 93.412.086 de Ibagué

Centro Comercial Pasaje Real Oficina 610 Piso 6
Celular: 318-592-4779 / ws 320-647-1431
Jaoa1979@hotmail.com
Ibagué -Tolima